

Anexo 3

CÓDIGO DE ÉTICA TERAPIAS ALTERNATIVAS

Art. 1.- Objeto.- El presente Código de Ética tiene por objeto garantizar la atención que brinda los/las terapeutas alternativos/as en el ejercicio de sus terapias.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- El presente Código de Ética será de aplicación obligatoria a todos los/las terapeutas alternativos/as del Sistema Nacional de Salud; ya sea que ejerzan su práctica y ejercicio de modo independiente o con relación de dependencia, en el ámbito público o privado, quienes deberán respetar este Código de Ética.

Art. 3.- De los principios.- El presente Código está basado en tres principios éticos principales:

1. Respetar los intereses, dignidad, derechos, deseos y necesidades del usuario.
2. Proporcionar al usuario un servicio competente y esmerado, con la máxima calidad y eficacia.
3. Comportarse con integridad, honestidad, sinceridad y diligencia en la práctica de las terapias alternativas.

Art. 4.- Deberes y obligaciones.- Son deberes y obligaciones de los/las terapeutas alternativos/as las siguientes:

- a) Respetar a todos los/las usuarios/as, sin discriminación por razón de sexo, edad, raza, nacionalidad, orientación sexual, religión, nivel socioeconómico, constitución corporal, ideología o filiación política, estado de salud, hábitos personales o capacidad de hacer frente a los problemas de la vida diaria.
- b) Realizar sólo aquellos servicios para los que esté calificado y explicar al usuario con veracidad el nivel de formación y experiencia que posee.
- c) Reconocer las limitaciones de la formación, habilidades y experiencia terapéutica; no realizar procedimientos invasivos o utilizar equipos y/o instrumentación invasiva; no emplear prácticas distintas a las autorizadas por la autoridad sanitaria nacional en el respectivo permiso; no utilizar formas de publicidad engañosa o abusiva respecto del ejercicio de la terapia alternativa que ejerza.
- d) Respetar el campo de otros profesionales médicos y terapeutas alternativos.
- e) Ningún terapeuta prestará su nombre a personas no facultadas por autoridad competente para practicar la terapia, ni colaborará con terapeutas no habilitados.
- f) Llegar puntual a las citas y escuchar al usuario con la debida atención, formulándole sólo las preguntas que sean pertinentes, respetando los acuerdos a los que hayan llegado, cubriendo las partes del cuerpo que sean necesarias en cada caso e individualizando el servicio para que reciba la terapia alternativa que sea más conveniente.
- g) Explicar al usuario los efectos de cada método y técnica de la terapia y proporcionarle un entorno seguro, cómodo y limpio para el ejercicio de la misma.
- h) Todo usuario/a tiene derecho a decidir si acepta o declina recibir la terapia alternativa. En ambas circunstancias el terapeuta deberá informar al usuario sobre las consecuencias de su decisión.
- i) Mantener en todo momento un aspecto adecuado para un terapeuta alternativo, cuidando la higiene personal y utilizando ropa adecuada.

- j) El/la terapeuta alternativo/a podrá cobrar al usuario un precio acorde a su propia competencia y calificación.
- k) Mantener información escrita sobre el usuario, la terapia alternativa que recibe y revisarla periódicamente con éste.
- l) Omitir información o efectuar declaraciones falsas o distorsionadas sobre la terapia alternativa que practica.
- m) Valorar la confianza creada con los usuarios, abstenerse de abuso de poder o comportamiento inapropiado.

Art. 5.- Compromisos.- Los/las terapeutas alternativos/as se comprometen a cumplir con las disposiciones del presente Código de Ética y lo establecido en la ley y normas conexas aplicables al ámbito de las terapias alternativas.

En cumplimiento de los principios éticos anteriores, las disposiciones del presente Código son de carácter obligatorio y por ninguna circunstancia se podrá alegar su desconocimiento.

La mayor ética es la entrega de la verdad conocida.



EN BLANCO